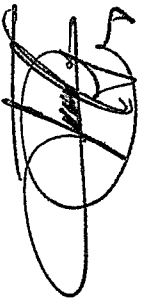


CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-5-2025). En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **ESTUARDO (SON) GUZMÁN FLORES**, de sesenta y un años de edad, casado, Ingeniero Electricista, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil seiscientos setenta espacio cero ocho mil ochocientos setenta espacio cero ciento uno (1670 08870 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "CONTROLES Y

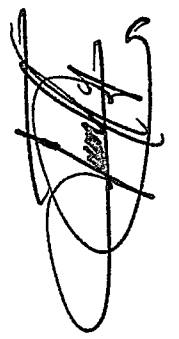

A handwritten signature in black ink, appearing to be the signature of Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán.A handwritten signature in black ink, appearing to be the signature of Estuardo (Son) Guzmán Flores.

PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA”, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número veintiséis mil trece (26013), folio doscientos trece (213), libro ciento cinco (105) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial “CONPRO”, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número ciento cincuenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro (158294), folio doscientos cuarenta (240), libro ciento dieciséis (116) de Empresas Mercantiles; calidad que acredito con nombramiento contenido en Acta Notarial, autorizada en esta ciudad por el Notario Joaquín Enrique Díaz Duran Anleu, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y tres e inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número ciento un mil trescientos veintitrés (101323), folio trescientos noventa y nueve (399), libro sesenta y cinco (65) de Auxiliares de Comercio, señalo como lugar para recibir notificaciones en primera (1) calle quince guion setenta y siete (15-77), Colonia El Maestro, zona quince (15), de esta ciudad. En lo sucesivo denominado “CONPRO”. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número dieciséis guion dos mil veinticuatro (16-2024), cuyo objeto es la compraventa e instalación de maquinaria y equipo para talleres multifuncionales, para el Centro de Capacitación Santa Rosa; bajo el

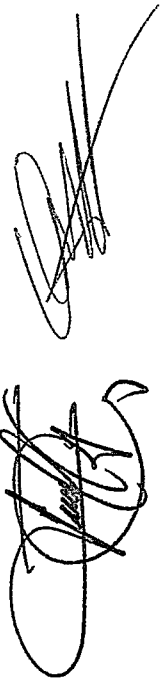
número de operación Guatecompras veinticuatro millones doscientos setenta y nueve mil seiscientos nueve (NOG 24279609); Acta número SC guion cero cero cuatro guion dos mil veinticinco (SC-004-2025), de fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion cero cero cinco guion dos mil veinticinco (SC-005-2025), de fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, aclaratoria; Acta número SC guion cero cero nueve guion dos mil veinticinco (SC-009-2025), de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, de calificación y adjudicación de ofertas; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veinticinco guion veinticuatro millones doscientos setenta y nueve mil seiscientos nueve guion seis millones novecientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y seis (LIC-2025-24279609-6920446), código de autenticidad nueve DD treinta y cinco D noventa y siete (9DD35D97), de fecha seis de enero de dos mil veinticinco; oferta de "CONPRO", de fecha siete de enero de dos mil veinticinco; Certificación del Punto Tercero del Acta número tres guion dos mil veinticinco (3-2025) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco y aprobada el cinco de febrero de dos mil veinticinco; Providencia número SS guion veintinueve guion dos mil veinticinco (SS-29-2025), de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa e instalación de maquinaria y equipo para talleres multifuncionales, para el Centro de Capacitación Santa Rosa; para el efecto "CONPRO" vende al "INTECAP" lo siguiente: **una (1) cámara termográfica**, marca Fluke, modelo Tis setenta y cinco más (Tis75+), origen Usa, país de fabricación China, con las siguientes características: alarma de color: el usuario puede seleccionar los puntos fríos y calientes, así como las alarmas de color



de los rangos internos/externos, campo de visión: cuarenta y dos grados por treinta grados ($42^\circ \times 30^\circ$), sistema de enfoque manual y marcador de enfoque de un metro (1m), distancia focal mínima: cero punto cinco metros (0.5m), rango de temperatura: menos veinte grados Celsius a quinientos cincuenta grados Celsius (-20°C a 550°C), pantalla táctil (panorámica) de tres coma cinco pulgadas (3,5") (ocho coma nueve (8,9) centímetros) y LCD de seiscientos cuarenta por cuatrocientos ochenta (640×480), banda espectral infrarroja: ~ ocho guion catorce (8-14) μm , resolución de infrarrojos: trescientos ochenta y cuatro por doscientos ochenta y ocho (384×288) (ciento diez punto quinientos noventa y dos (110.592) pixeles), resolución espacial (IFOV): uno punto noventa y uno (1.91) mrad, sensibilidad térmica: cuarenta (40) mk, tipo infrarroja; marcadores de puntos fríos y calientes, humedad relativa: diez por ciento a noventa y cinco por ciento (10% a 95%) sin condensación, protección de la carcasa: IP cincuenta y cuatro (IP54), compatible con software Fluke Connect para análisis y generación de informes, capacidad de almacenamiento de memoria interna: ~ quinientas (500) imágenes, capacidad de almacenamiento de memoria externa: tarjeta SD de mayor o igual a cuatro (≥ 4) GB (mayor a mil (>1000) imágenes), incluye dos (2) baterías inteligentes de ion- litio, una (1) fuente de alimentación de CA con adaptadores universales, un (1) cargador de baterías con dos bahías, un (1) cable de comunicación USB; una (1) tarjeta micro SD de cuatro (4) GB con adaptador; una (1) correa de hombro; una (1) correa de mano; un (1) estuche de transporte flexible, un (1) estuche rígido de transporte amarillo, un (1) auricular bluetooth, un (1) accesorio para montaje en trípode, software disponible para PC mediante descarga gratuita en la página web; con precio total de sesenta mil novecientos setenta y cuatro quetzales (Q60,974.00); y **dos (2) boroscopios digitales (videoboroscopio, videoendoscopio, videoscopio)**, marca Fluke,

modelo DS setecientos tres FC (DS703FC), origen Usa, país de fabricación China, con las siguientes características: almacenamiento: memoria interna seis (6) GB, ángulo de visión: setenta y cinco grados (75°), funcionamiento: batería interna recargable de ion-litio de seis mil cuatrocientos (6400) mAh y tres punto siete voltios (3.7V), pantalla táctil capacitiva de siete pulgadas (7"), resolución de pantalla: mil doscientos ochenta por setecientos veinte (1280 x 720) (setecientos veinte (720)p) (HD), retroiluminación LED , ajuste de brillo de la pantalla para visualización óptima, longitud de la sonda: uno punto dos (1.2) metros, flexibilidad del conducto conforme a la normativa, botones físicos: tecnología intuitiva de botones fácil de utilizar: cuatro (4) teclas de función, cuatro (4) de navegación, un botón de captura o selección, transferencia de datos: cable USB y micro HDMI, compatibilidad con Fluke Connect, incluye la transferencia inalámbrica de imágenes, sonda resistente: anticongelante, grasa para ejes, limpiador de frenos, líquido de frenos, combustible diésel, gasolina, limpiador de cristales, limpiador de grasa para uso doméstico (Simple Green, cuatrocientos nueve (409), etc.), líquido hidráulico, alcohol isopropílico, líquido de limpieza de lentes, líquido de corte para maquinistas, aceite de motor, líquido PAG (lubricante para compresores refrigerantes), vaselina, líquido de transmisión, urea (líquido de escape diésel), WD cuarenta (WD40), incluye: una (1) sonda de uno punto dos (1.2) metros de largo, cámara de ocho punto cinco (8.5) milímetros (dual) correa para mano, un (1) adaptador de alimentación AC a USB-C, un (1) cable de alimentación y descarga de datos USB-C/ USB-C, un (1) juego de imán para colgar en superficies metálicas, un (1) estuche de transporte, una (1) correa de hombro para estuche, una (1) correa de mano para equipo, una (1) correa de hombro para equipo, un (1) cable HDMI; con precio unitario de veintinueve mil novecientos veintisiete quetzales con cuarenta y cinco centavos (Q29,927.45) y precio total de



Intecap
REVISADO
DEPARTAMENTO DE...

cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro quetzales con noventa centavos (Q59,854.90). Los equipos además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "CONPRO".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra de los equipos detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de **CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q120,828.90)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "CONPRO" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "CONPRO" se compromete a entregar y dejar funcionando al cien por ciento (100%) los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato, en el Centro de Capacitación Santa Rosa, ubicado en el camino a Aldea San Juan Arana, municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa, en un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Los equipos deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para

identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "CONPRO" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "CONPRO". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "CONPRO", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "CONPRO" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "CONPRO" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad del equipo, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a



partir de la recepción de los mismos.

SEXTA: GARANTÍA: “CONPRO” por su parte ofrece una garantía de veinticuatro (24) meses; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: “CONPRO”, garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del “INTECAP”; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: CAPACITACIÓN: “CONPRO” dará una capacitación para el manejo, operación y mantenimiento para una (1) cámara termográfica; en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en el numeral tres punto cuatro (3.4) de las Bases de Licitación, en coordinación con la Jefatura del Centro y la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción del equipo adjudicado.

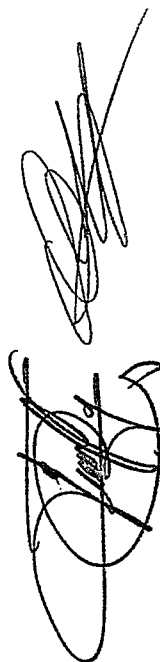
NOVENA: PROHIBICIONES: “CONPRO” tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **ESTUARDO (SON) GUZMÁN FLORES**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **ESTUARDO (SON) GUZMÁN FLORES**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:
a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado;



c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

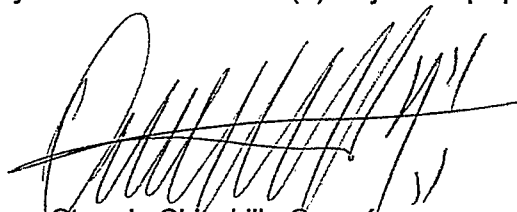
DÉCIMA QUINTA: a) Retraso en la entrega: El retraso de "CONPRO" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "CONPRO" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "CONPRO" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula

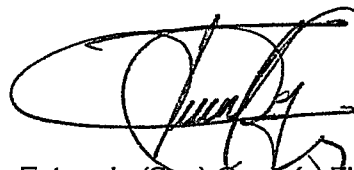
segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "CONPRO", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Gerente



Ing. Estuardo (Son) Guzmán Flores
Gerente General y
Representante Legal



CONTROLES Y PROYECTOS, S. A.
1a. Calle 15-77 Zona 15
Colonia el Maestro
PBX: 2369-5000
Email: ventas@conpro.com.gt

